REGLAMENTO CERTAMEN "DIEZ JOVENES SOBRESALIENTES DEL AÑO"

ARTICULO 1º. Objetivos. Realzar ante la opinión pública las condiciones de diez jóvenes cordobeses de ambos sexos y entre 18 y 35 años de edad cumplidos hasta el 31 de octubre del año en curso, que se hayan destacado por sus condiciones morales, dedicación al estudio y a la investigación, producción científica o artística, hombría de bien, actuación deportiva, solidaridad humana, actos de heroísmo, la intervención en hechos trascendentes en beneficio de la comunidad, etc.

ARTICULO 2º. Ámbito. Toda la Provincia de Córdoba. El carácter provincial del certamen no significa que se excluya de su consideración a aquellas propuestas de jóvenes que circunstancialmente no están desarrollando sus actividades en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º. Duración. Tiene carácter anual.

ARTICULO 4º. Alcance. Todos los sectores de la comunidad, dentro de sus más variadas actividades, son invitados a proponer sus candidatos, pudiendo postular a uno o más aspirantes.

ARTICULO 5º. Galardón. Los diez seleccionados recibirán el Premio "Bolsa de Comercio de Córdoba", consistente en estatuilla y diploma de honor a entregarse en un solemne acto público. Como criterio orientador, se espera que la premiación contemple diferentes categorías, entre ellas: estudio e investigación, cultura y arte, deporte, solidaridad, emprendedorismo, producción científica, condiciones morales o heroicas, trascendencia pública, profesional o específica.

ARTICULO 6º. Plazo. Se fija como fecha para el cierre de la recepción 60 días corridos desde la apertura de la convocatoria, concretándose la proclamación y entrega de galardones de los jóvenes seleccionados en acto solemne.

ARTICULO 7º. Entrega de propuestas. Deberán hacerse junto con la documentación formal y específica solicitada en la planilla de postulación, vía postal, e-mail o personalmente, a la sede de la Bolsa de Comercio de Córdoba, sita en Rosario de Santa Fe 231, 1º piso (X5000ACE) CORDOBA, dentro del plazo establecido en el artículo 6º.

ARTICULO 8º. Reiteración de propuestas. El postulado que no resulte galardonado podrá aspirar a ello nuevamente; con lo que automáticamente ingresará en el nuevo certamen, abriéndose su carpeta con los antecedentes que en todos los casos serán archivados por 5 años y deberán obrar en la Bolsa de Comercio de Córdoba. A éstos se podrás agregar todo otro antecedente curricular y de cualquier otro tipo que represente un elemento más de juicio.

ARTICULO 9º. Jurado. Estará integrado por diez a doce miembros presididos por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Lo constituirán tres integrantes del Consejo Directivo de la entidad organizadora, al menos un ex joven sobresaliente, y de siete a nueve personalidades relevantes del quehacer provincial. El número de integrantes podrá estar sujeto a modificación por el Comité Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Córdoba según crea oportuno. Los miembros del jurado tienen carácter honorario, duran un año en sus funciones y pueden ser reelegidos. Desarrollarán sus actividades con el apoyo de un secretario de actas y coordinador, sin voto, cuyas funciones serán ejercidas por el Director Ejecutivo de la entidad. ARTICULO 10º. Funciones del Jurado. El Jurado elegirá a los diez jóvenes galardonados. Para tal cometido queda autorizado a dictar su propio reglamento. Sus determinaciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los integrantes presentes y serán inapelables. En caso de empate, prevalecerá el voto del presidente del Jurado o el de quien ejerza tales funciones.

ARTICULO 11º Modificación del Reglamento. El presente Reglamento podrá ser modificado y/o actualizado por el Comité Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Córdoba cuando lo crea conveniente.